



Expediente Código 2600 N° 253 Año 2023

///Plata,

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" solicita el llamado a Concurso Interno para cubrir las funciones de Subjefe del Departamento Despacho, las que se corresponden a un (1) cargo Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo; atento a que con fecha 1º de septiembre de 2023 se autorizó el uso de créditos para dar curso favorable a dicho requerimiento y teniendo en cuenta la intervención efectuada por la Dirección de Gestión Administrativa,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir las funciones de Subjefe del Departamento Despacho, las que se corresponden a un (1) cargo Categoría 4 del Agrupamiento Administrativo del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo".

ARTÍCULO 2º.- Fijar el período comprendido entre el 27 y 31 de mayo de 2024 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en forma virtual mediante el envío de la documentación a la dirección de correo concursosnodoctes@bba.unlp.edu.ar en el horario de 10 a 16 hs, en archivo portable (.pdf) y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4º, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28º de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo"..
- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que la jornada laboral será de (35) horas semanales, en el horario comprendido entre las 7 y las 14 horas, siendo de \$ 711.386,91.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5º.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**



Prof. Pablo **ARAUJO**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

Da. Silvina **BRIZZI**.

c) **No docente propuesto por ATULP:**

Da. Laura **BRENA**.

d) **No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

Da. Marcela Mariana **ALMADA**.

e) **No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:**

D. Juan Manuel **GAIMARO** (Dirección de Deportes).

ARTÍCULO 6º.- La lista de los aspirantes en condiciones de ser evaluados y el material de lectura para el presente llamado, como así también, la nómina de los miembros del jurado, se publicaran en la página web www.bba.unlp.edu.ar - Apartado Concursos Nodocentes, durante cinco (5) días hábiles a partir del 3 de junio de 2024 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7º.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 10 de junio de 2024 en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", a partir de las 13 horas. El lugar donde se realizará la prueba de oposición será notificado a los aspirantes por dicha Dependencia.

El Temario General (artículo 28º, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Proyecto Académico y Gestión 2022-2026.
- Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.
- Decreto N° 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Ordenanza N° 101 "Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata".
- Ordenanza N° 262 "Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente".
- Ordenanza N° 129 "Régimen de Licencias y Asistencia para el Personal Docente y Directivo de la Universidad Nacional de La Plata".
- Ordenanza N° 293 "Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de La Plata".
- Resolución N° 6793/19 Delegación a los titulares de los Establecimiento de Pregrado.
- Disp. Nro 25/20 antelación a las solicitudes de licencia.
- Resolución 3040/20 "Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Archivo durante el Aislamiento Social Preventivo y obligatorio".



- Disposición N° 208/20 Adopción de la Resolución N° 3040/20 "Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Archivo durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio".
- Resolución N° 226/85 "Informe previo de licencias".
- Resolución N° 1399/79 "Informe de la Dirección de Sumarios".
- Resolución N° 1231/16 "Correo electrónico".
- Disposición Resolutiva N° 210/21 del Consejo Superior "Adopción en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata del Sistema Único de Documentación Universitaria (SUDOCU)".
- Reglamento General de los Establecimientos de Pregrado de la Universidad Nacional de La Plata – Aprobado por la Resolución N° 1069/10.

ARTÍCULO 8°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese al Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", a los miembros del Jurado designados en el Artículo 5° de la presente, a la Dirección de Ética Pública y Transparencia y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP); tome razón Dirección General de Personal. Cumplido, gírese a la Dependencia de origen para la tramitación del concurso.

mp/oar

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 400 / 2024

Hoja de firmas